

extinguido Plan de Estudios de Bachillerato (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

- b) Encontrarse el día de la entrada en vigor del E.B.E.P. (13 de mayo de 2007) como personal laboral fijo, propio o transferido, Grupo C2, en la Ciudad Autónoma de Melilla desempeñando las funciones de Oficial de Mercados/Matadero o pasar a desempeñarlo en virtud de prueba de selección o promoción convocada antes de dicha fecha.

PROCESO DE SELECCIÓN.

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

- Por cada mes de servicios prestados como personal laboral fijo, propio o transferido, con la categoría de Oficial de Mercados/Matadero, 0,083 puntos por mes hasta un máximo de 2,5 puntos.

Para el cómputo de los meses, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

- Por pruebas selectivas superadas para el ingreso en la Administración Pública para acceder a la condición de personal laboral fijo en la categoría de Oficial de Mercados/Matadero, 0,75 puntos por ejercicio superado hasta un máximo de 2 puntos.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,50 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El período de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, que se incorporará de oficio por la Administración.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará del siguiente ejercicio:

EJERCICIO: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un período máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

C) CALIFICACIÓN FINAL: Será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.